Año de 1969 Miércoles 1 de Enero Núm. 1

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

3740

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. señor Gobernador Militar me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías durante los días y horas del próximo mes de enero del año 1969 y que a continuación se relacionan:

Tiro de cañón

Los días: 9, 14, 21, 22, 23, y 28, de quince a diecisiete horas.

Tiro con armas portátiles

Los días: 3, 7, 10, 14, 17, 21, 24, 28, y 31, de nueve a doce treinta horas

Los días: 11, 18 y 25, de diez a doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 26 de diciembre de 1968.

El Gobernador Civil,

Adolfo Suárez González

3724

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adquisición de chapas del arbitrio sobre rodaje y arrastre por vías provinciales, para el año 1969.

Primera.—Es objeto de este concurso la adquisición de 14.000 chapas de carro numeradas correlativamente, de forma rectangular y con las dimensiones mínimas de 9 centímetros de largo por 6,50 de alto, así como la adquisición de 13.000 chapas para el arbitrio de bicicletas, también numeradas correlativamente, de forma ovalada y rectangular, matados los ángulos y con las dimensiones mínimas de 6,50 centímetros de largo por 4,50 de alto.

Dichas chapas llevarán, además, el escudo de la provincia y la siguiente inscripción: «Excma. Diputación Provincial de Segovia.—Arbitrio sobre rodaje.— Número ... Año de 1969» (para carros), y «Excma. Diputación Provincial de Segovia.—Arbitrio sobre bicicletas.—Número ... Año 1969» (para las de bicicletas). En los laterales de todas las chapas se practicarán dos taladros para poderlas sujetar. El suministro de las mismas ha de ser en color verde, en evitación de repetición con las de años anteriores.

Segunda.—Las proposiciones para tomar parte en este concurso se redactarán de conformidad al modelo que se consigna al pie y deberán reintegrarse con tres pesetas de timbre del Estado, 5,50 del sello provincial y tres pesetas de la Mutualidad de Funcionarios, que serán presentadas durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este pliego en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Tercera.—Todas las proposiciones irán en sobre cerrado y podrán ser lacradas y precintadas, con la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso de adquisición de chapas del arbitrio sobre rodaje y arrastre por vías provinciales», debiendo, además, ir acompañadas, en sobre aparte, del resguardo del depósito provisional y de una declaración jurada en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Asimismo se acompañarán documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y de que está al corriente de sus obligaciones de carácter social y pago de la contribución industrial.

Además acompañarán a sus proposiciones una muestra o diseño expresivo de la calidad, precio y dimensiones de cada una de las chapas.

No se admitirán fotocopias simples de estos documentos; debiendo venir, en su caso, legalizadas por el Notario.

Serán admitidas las proposiciones recibidas por correo certificado siempre que reúnan todas las condiciones que se señalan en este pliego.

Cuarta.—Podrán concurrir al concurso los interesados, por sí o representados por otra persona, en cuyo caso deberán acompañar a la proposición copia debidamente cotejada del poder que justifique su personalidad, cuyo poder será bastanteado, a costa del concursante, por el Secretario de la Corporación,

Quinta.—El depósito provisional será de 4.000 pesetas y deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, bien en metálico o en fondos públicos el tipo de cotización oficial, considerando como tales las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España.

Sexta.—El acto de apertura de plicas será público y se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, en el Salón de Comisiones del Palacio provincial, a las trece horas y ante la mesa constituida por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y con la asistencia del Secretario general, quien dará fe del acto.

En dicho acto se procederá, por la Presidencia, a la apertura de las proposiciones presentadas, a las que se dará lectura en voz alta, siende admitidas si cumplen las condiciones del pliego y dándose por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional.

Posteriormente se pasará el expediente al Jefe del Negociado de Arbitrios para que informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Séptima.—La adjudicación la efectuará el Ilmo. señor Presidente de la Corporación, dentro de los cinco días siguientes hábiles a la apertura de los pliegos y en favor de la proposición que, cumpliendo todas las condiciones fijadas, resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica y según su juicio, que será discrecional, reservándole la facultad de rechazar las proposiciones presentadas, declarando desierto el concurso.

Octava.—Una vez adjudicado el concurso, el adjudicatario constituirá, dentro del plazo de diez días, la fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación y se procederá a la formalización del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Novena.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del concurso y del contrato, incluyendo anuncios, impuestos y demás que se originen, así como los de envío de las chapas.

Décima.—El adjudicatario deberá entregar a la Diputación las chapas objeto de este concurso, empaquetadas por centenares, en el plazo de un mes a partir de la adjudicación y quedará, además, obligado, si fuera necesario, a ampliar dicho suministro hasta el 20 por 100 más, durante el transcurso de un año y con sujeción a los mismos precios y condiciones.

Undécima.—Todo retraso no justificado en la entrega de las referidas chapas podrá determinar la imposición de una multa hasta el límite máximo de 500 pesetas semanales.

Duodécima.—La recepción provisional de las chapas se efectuará por el Jefe del Negociado de Arbitrios, quien emitirá informe, una vez cumplido el plazo de garantía de siete días, al objeto de formalizar la recepción definitiva, si fuera pertinente, y la conveniente devolución de la fianza. Se entenderán recibidas definitivamente, si dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción provisional, no se formulase reclamación alguna.

Si las chapas suministradas no reunieran las condiciones requeridas, podrán ser rechazadas, exigiendo al adjudicatario entregue otras en las debidas condiciones, pues si no quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza y demás que proceda.

Decimotercera.—El importe total de la adjudicación será satisfecho dentro de los noventa días siguientes al de la recepción definitiva.

Decimocuarta.—No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Decimoquinta.—El adjudicatario se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de Segovia para todas aquellas acciones que pudierán suscitarse, renunciando expresamente a otro fuero.

El contrato dimanante de estas actuaciones, por ser esencialmente administrativo, será interpretado por la Diputación Provincial, en cuanto a las dudas que ofrezca para su cumplimiento.

Decimosexta.—En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones y, en su defecto, a las disposiciones que regulan análogas contrataciones de la Admininistración General del Estado.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., y domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del pliego de condiciones publicado en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia, correspondiente al día ... de ... de 1969, número ..., para la contratación, por concurso, del suministro de chapas del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre, se compromete a suministrar las 14.000 chapas para carro, al precio de ... pesetas unidad y las 13.000 para bicleta, al precio de ... pesetas cada una, con sujeción estricta al pliego de condiciones referido.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Segovia, 24 de diciembre de 1968. El Presidente, *Miguel-Angel Zamarrón Ruiz*.—El Secretario general interino, *R. Huerta*.

3737

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

SECCION DE TERRITORIAL Y LICENCIAS

EDICTO

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento de artículo 25-2 del texto refundido de la Contribucion Territorial Urbana, y norma 26.ª de

la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y rentas catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en los municipios de Ayllón, Nava de la Asunción, Navas de Oro y Riaza, señalados por la O. M. de 18 de abril de 1967, habiéndose utilizado para la asignación los tipos de valoración o índices correctores aprobados por las Juntas Mixtas de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración (SG. 2, SG. 7, SG. 8 y SG. 10).

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que están a disposición de los interesados en la Administración de Tributos, Sección de Territorial y Licencias de esta Delegación de Hacienda, durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos, la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiento estos inteponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por las Juntas.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracción de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

c) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto de error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el siguiente a la notificación individual.

Segovia, 27 de diciembre de 1968. El Administrador de Tributos (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda (ilegible).

3736

Delegación Provincial de Estadística

El «Boletín Oficial del Estado», en su número 304, correspondiente al día 19 de diciembre de 1968, publica Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 del mismo mes y año, en la que se modifica el procedimiento de tramitación y el modelo del «Boletín Estadístico» utilizado en la Estadística de Accidentes de Trabajo. Se pretende con ello adecuar el proceso estadístico a las nuevas disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad Social.

Las variaciones introducidas entran en vigor a partir del primero de enero de 1969, para todos los accidentes cuya alta se produzca desde esa fecha.

Con el fin de que las Mutualidades Laborales, Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, Entidades Gestoras del Régimen General y Regímenes Especiales de la Seguridad Social y otras empresas autorizadas para colaborar en la tramitación de accidentes de trabajo puedan remitir conforme a lo ahora dispuesto en los diez días primeros de cada mes los ejemplares correspondientes del «Boletín Estadístico» de Accidentes de Trabajo, las dudas que existieran en el nuevo proceso estadístico serán solventadas, durante las horas de oficina, en esta Delegación Provincial de Estadística, calle Ochoa Ondátegui, 6-2.º; teléfono 1562.

Segovia, 26 de diciembre de 1968. El Delegado provincial de Estadística, José M.ª López Zumel.

3725

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la población acuícola de las aguas afectadas, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, el Ilmo. señor Jefe del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, ha dispuesto, que sin perjuicio de las vedas generales en vigor, establecer las siguientes prohibiciones especiales:

Vedas.—Provincia de Segovia

Veda absoluta para uso de redes, hasta el 31 de diciembre de 1969, en todos los rios de la provincia no declarados trucheros.

Veda absoluta para toda clase de pesca a partir del 1.º de junio hasta el 31 de diciembre de 1969, en el río Cega, tramo comprendido: Desde su nacimiento hasta la confluencia de los arroyos Artichuelo y Peñacabra. Todos los afluentes en este tramo y los que desembocan en el Coto de Pesca Deportiva de Navafría, a excepción del tramo del Arroyo del Chorro comprendido entre el puente de Rejahondo y su desembocadura en el río Cega y del Rompinar, términos de Navafría, Torre Val de San Pedro y Collado Hermoso.

Veda absoluta para toda clase de pesca a partir del 1.º de junio hasta el 31 de diciembre de 1969, en los Arroyos Viejo, tramo comprendido: Su nacimiento hasta el Arroyo de la Fuente El Relevo; el Arroyo de las Calderas, tramo comprendido: Su nacimiento hasta la desembocadura del Arroyo de la Fuente del Mojón Bajo, términos de Collado Hermoso, Sotosalbos y La Salceda.

Veda absoluta para toda clase de pesca, hasta el 31 de diciembre de 1969, en todos los arroyos que desembocan en el Pantano de Riofrío o de Puente Alta. Aguas arriba: El límite de los terrenos del Patrimonio Artístico Nacional, que se encuentran amojonados. Aguas abajo: La desembocadura en dicho Pantano, términos de Revenga y San Ildefonso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, León Cardenal.

Administración de Justicia

3723

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 22 de Barcelona

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 22 de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado se sustancian autos de juicio de menor cuantía, número 11 de 1967, a instancia del Procurador don Ignacio Espadaler Medina, en nombre y representación de doña Carmen Candelich Brutau, contra la entidad «Defensa Antigás, S. A.», de cuantía pesetas 71.072,02, y en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio del avalúo de los bienes embargados como de la propiedad de la entidad demandada y que a continuación se relacionan:

Veinte muebles de campaña, salida de humos	20.000
Veinte muebles, superior terminal	16.000
Diez muebles de colgar, superior doble	18.700
Veinte muebles de colgar, superior sencillo	22.000
Diez muebles, inferior doble	23.800
Diez muebles, inferior sencillo	19.450
Total pesetas	121.950

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

1.ª El remate se celebrará el próximo día veintisiete del próximo mes de enero, a las diez y media de la mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado número 22, sito en Salón de Víctor Pradera, número 3 y 5.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo.

4.ª Los bienes embargados se encuentran depositados en Segovia, calle Doctor Hernando, número 18.

Asimismo se hace constar que la subasta se celebrará simultáneamente en el día y hora señalados en el Juzgado de igual clase de Segovia, no quedando aprobado el remate hasta conocerse el mejor postor en ambas subastas.

Dado en Barcelona a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco Huet García.—Ante mí: (ilegible).

SUBASTAS

3730

Comunidad de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño

Tercera subasta de maderas

Por haber resultado desiertas la primera y segunda subasta anunciadas por esta Comunidad para la enajenación del aprovechamiento de maderas del monte 110, denominado «Pinar de Comunidad», se anuncia otra tercera que tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, desde la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, en las mismas condiciones fijadas para las anteriores y que se publican en el indicado periódico oficial, número 136, de 11 de noviembre último, con la única modificación de haberse reducido en un 10 por 100 el tipo de tasación que fija en 124.470 pesetas.

De resultar desierta esta nueva subasta se celebrará otra, a la misma hora, a los ocho días

Domingo García, 23 de diciembre de 1968.—El Presidente, Luis Gil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3718

AREVALILLO DE CEGA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de la obra de saneamiento del pueblo de Arevalillo de Cega, 1.ª etapa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Arevalillo de Cega, 20 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Calixto Otero.

3704

CUEVAS DE PROVANCO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón de familias pobres de este término, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, que ha de surtir efectos durante el ejercicio de 1969, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cuevas de Provanco, 20 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Elías Martínez.

3719

MATABUENA

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de fecha 15 del actual, el padrón de familias pobres de este término, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica y de comadrona gratuita, que ha de surtir efectos durante el ejercicio de 1969, queda expuesto al público, por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones sobre el derecho de inclusión o exclusión en el mismo.

Matabuena, a 23 de diciembre de 1968.—El Alcalde, José Luis Gómez.

3727

Ayuntamiento de Bernardos

EDICTO

Terminadas definitivamente las obras de urbanización y embellecimiento de la plaza de la calle de la Iglesia, y solicitada por el contratista don Arturo Cámara Molinero, la devolución de la fianza constituida en su día para responder de las expresadas obras, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, relacionadas con dichas obras.

Bernardos a 24 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Antonio Ramos.

COMUNIDADES

3817

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

PROVINCIA DE SEGOVIA

Reparto del dividendo efectuado el día 23 de diciembre de 1968, por la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, según consta en la sesión extraordinaria celebrada en dicha fecha:

Fuentidueña	12.756,80
Sacramenia	21.578,73
Pecharromán	8.227,75
Valtiendas	15.176,50
Fuentesoto	12.432,70
Tejares	7.893,14
Torreadrada	13.492,30
Castro de Fuentidueña	9.945,02
Cobos de Fuentidueña	9.064,28
San Miguel de Bernuy	10.157,34
Valles de Fuentidueña	7.502,75
Fuente el Olmo de F.ª	13.001,56
Torrecilla del Pinar	18.121,08
Fuentepiñel	11.796,93
Cozuelos	13.258,05
Fuentesaúco de F.ª	15.589.10
Vegafría	9.510,43
Membibre de la Hoz	10.090,40
Aldeasoña	12.098,10
Calabazas	10.770.80
El Vivar de Fuentidueña	7.536,24
Suma total	250.000,00

Fuentidueña, 23 de diciembre de 1968.--El Presidente, *Daniel Gonzalo*.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga. 8